

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 29 de noviembre de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	3.128
Libras .....	30.660
Dólares .....	10.950
Franco suizo .....	262.970
Franco belga .....	21.900
Florines .....	288.157
Escudos .....	38.086
Coronas suecas .....	2.116
Coronas danesas .....	1.585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen bancario de cambios.

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de

- 25 alímetros.
- 40 brújulas, tipo «B».
- 1.055 pares de guantes de lana.
- 173 pares de manoplas.
- 305 tiendas patrulla.
- 50 relojes.
- 2.934,54 metros de tela blanca impermeabilizada.
- 2.301,60 metros de cinta blanca, de 2 cm.
- 140 bobinas de hilo blanco, del n.º 40, para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1949)

La subasta se celebrará en la Sala de Juntes del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las nueve horas del día 13 de diciembre próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por puñas a la lana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Dece el carácter de urgente, a esta subasta serán preferidas las ofertas a que se refiere la cláusula octava del pliego de condiciones técnicas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La muestra del artículo a adquirir podrá ser examinada en los días laborables, de diez a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos)....., domiciliado en ..... calle ..... número ..... con cédula personal (reseñese este documento u otro de identidad) ..... en nombre (propio o como apoderado legal de) ..... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ..... y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra)..... de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso, deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

*Nota.*—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir en la subasta urgente para la adquisición de prendas, material, aparatos, tejidos y fornituras del Servicio de Vestuario, dispuesto por la Superioridad en 24 de septiembre último; esta adquisición se efectuará con cargo al presupuesto ordinario de 1949, sección 4.ª, capítulo 3.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 1.º**

Primera.—Serán objeto de adquisición en esta subasta los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda.—Las características técnicas de los artículos anteriormente relacionados, con los que a continuación se detallan:

### ALTIMETRO

Construcción: De baquelita, con protección de cuero braquelado.

Medidas: 62 x 62 x 20 mm.

Montado en rubies, con compensación de temperaturas hasta 30º bajo cero.

De lectura fácil, similar a la de un reloj, marcando cada raya 10 metros, y equivaliendo la vuelta completa de la aguja a la esfera a 1.000 metros.

El altímetro tendrá una capacidad para 5.000 metros.

La escala en metros será movable, siendo fija la de milímetros de mercurio, necesaria para el barómetro.

Su peso será inferior a 90 gramos.

### BRÚJULAS TIPO «B»

Medición de rumbos por medio de la aguja imantada y del limbo, dividido en dobles grados centesimales.

Medición de pendientes a través del espejo en grados por medio del perpendicular.

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Pesetas

Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente...	1,00
» atrasado ...	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, por trimestres, semestres o años naturales adelantados.

LA ADMINISTRACION

Construcción: De aluminio y esmaltado a fuego.

Suspensión automática de la aguja para evitar su desgaste cuando no está funcionando: sus dimensiones serán: 50 x 40 x 10 mm.

Estuche de cuero para su conservación.

### GUANTES DE LANA PARA MONTAÑEROS

De punto, de lana fuerte, sin desengrasar.

El puño tendrá ocho centímetros de longitud.

El derecho, con dedo índice y pulgar, y el izquierdo solamente con el pulgar.

Peso mínimo del par de guantes, en sequedad, 90 gramos.

Se confeccionarán con arreglo a las siguientes tallas y proporciones:

Talla 1.ª: número 10,26, centímetros de longitud total al 30 por 100.

Talla 2.ª: número 11,27, centímetros de longitud total al 35 por 100.

Talla 3.ª: número 13,28, centímetros de longitud total al 35 por 100.

Primeras materias:

Para 100 pares de guantes: 14 kilogramos de lana lavada, tipo dos, o su equivalente en lana sucia.

### MANOPLAS DE ESQUIADOR

Se colocan sobre los guantes de esquiador y se construyen de lana blanca impermeabilizada de cabo grueso. Estas manoplas se prolongan para cubrir la mano en forma de guantes, si bien no llevarán más separación de dedos que la correspondiente al pulgar e índice. En la parte de la palma correspondiente al sitio del último de la manopla derecha, irá provista de un ojal, que permite sacar dicho dedo para poder disparar.

La palma y el dedo pulgar van provistos por una cubierta de piel fina y flexible, que se prolonga en forma de semicírculo hacia el dorso de la mano en la parte contigua al dedo pulgar. La manopla se ajusta a la muñeca por medio de una franja elástica de goma colocada interiormente.

Cada manopla lleva cosida en el borde una anilla para poder pasar por ella una

cinta, de la cual se deja colgando del cuello cuando no se llevan piestras.

Sus costuras serán dobles.

Toda la parte interna de la manopla irá forrada de muletón.

#### Características de la lona:

Primera materia: Algodón.  
Color: Blanco.  
Ligadura: Tafetán.  
Número de hilos por c/m.: 16-17 a 2/c.  
Número de pasadas por c/m.: 11-12 a 3/c.  
Número del hilado, urdimbre: El 9 a 2/c. 62,88 Tex  
Número del hilado, trama: El 14 a 5/c. 40,42 Tex.  
Resistencia en urdimbre: 85 kilogramos.  
Resistencia en trama: 25 kilogramos.  
Peso del metro cuadrado, a sequedad: 875 gramos.  
Impermeabilización: No debe pasar el agua a 25 c/m. de presión durante quince minutos.

#### Primeras materias:

Para 100 pares.—Lona: La floca equivalente a 24,56 kilogramos de algodón hilado. Muletón (forro): 17,3 kilogramos de algodón floca.

#### TIENDA PATRULLA

Está constituida por tres partes: tienda interior, doble techo y accesorios.

Confeccionada en tela fina, similar a la llamada de avión, blanca, resistente, ligera e impermeable, y a su vez se compone de cubierta, falda y puerta. La impermeabilización no dejará pasar el agua a 25 c/m. de presión durante quince minutos.

La cubierta está formada por dos paños rectangulares, de 2,40 x 1 metros, unidos mediante costura por sus lados mayores. En el sentido de ancho de dichos paños y en su parte media llevarán cosida, por medio de cinta interior, una cuerda de cáñamo que, al tenderse, hará de hombrecillo. En los extremos de esta cuerda, sujetos a ella y reforzados por un círculo de la misma tela y cuero, llevarán los paños dos ojalos metálicos para el paso de la espiga de los árboles; uno junto al borde libre del paño posterior y el otro a 175 c/m. de éste y a 25 del borde anterior. Esta parte libre irá en el lado de la puerta y formando una visera, con la misma inclinación que el viento longitudinal correspondiente.

La parte posterior de la visera la forma un ábside semicircular de un diámetro en la base igual a la anchura de la cubierta. Estará constituido por tres paños triangulares de 0,80 de base por 1,30 de altura aproximadamente, coincidiendo los vértices en el ojaló posterior.

En la parte inferior de los paños y ábside irán cosidas, mediante cinta, reforzadas con un semicírculo de la misma tela, unas anillas para arranque de los vientos correspondientes a cada costura, o sea una a cada extremo de los paños, otra a la parte media de éstos y dos al ábside. Otra anilla igual irá en el extremo de la costura de la visera. En total, nueve vientos, para asegurar la cubierta.

A 10 c/m. de los bordes de la cubierta irá cosida la falda, de 42 c/m. de altura, con ocho ojete metálicos reforzados en acero, cada uno correspondiente a un viento. La falda arrastrará de forma que rebatiéndola al interior y por medio de los clavos correspondientes a los ojete se pueda asegurar al terreno y correr sobre éste.

En la unión de la cubierta a la falda, a ambos lados de ésta, correspondiéndose también en cada viento, irán dos cintas, con el fin de poder recoger la falda y que se pueda ventilar el interior.

La puerta estará constituida por dos tra-

pecios, de aproximadamente 120 x 40 c/m. en los lados paralelos y 110 x 80 c/m. en los no paralelos, fijos por los lados correspondientes a la cubierta y a la falda mediante costura que partirá del ojaló anterior. El cierre se efectuará asimismo por cuatro cintas dobles, en cada paño, a ambos lados de cada trapecio, y en la confluencia de éstos con la unión de la falda a la cubierta llevará dos cintas que permitan tener la puerta recogida.

#### Dimensiones de la tienda interior:

	Metros
Distancia entre los palos vesticales.	1,70
Altura de los palos	1,10
Anchura de la base	1,50
Distancia de palo posterior a pie del ábside	0,75

#### Doble techo:

De la misma tela que la tienda interior, constituida por una cubierta sin falda, camuflada por un lado sobre una base previa de celulosa, de tal modo que la pintura sea fija y resistente a todas las circunstancias atmosféricas, que haga más absoluta la impermeabilización, no debiendo pasar el agua a 25 c/m. de presión durante quince minutos. Por el otro lado será perfectamente blanca, sin que se transparente la pintura.

Sus dimensiones serán tales que permitan cubrir totalmente la tienda hasta unos 10 cm. del suelo, quedando el doble techo paralelo a la cubierta de la tienda interior y con una separación de unos 15 cm. por medio de unos suplementos aplicados a las espigas superiores de los árboles.

Estará formada por cuatro paños de 330 x 44, unidos por su lado mayor por una cuerda de cáñamo de 3 mm., cosida normalmente a aquéllos, y por su parte media e interior por medio de una cinta. Dicha cuerda hará de cumbrecillo, y a sus extremos llevará dos ojalos, que se corresponden con los de la tienda interior.

Llevará una visera, correspondiente a la parte anterior, constituida por dos paños trapezoidales, de 150 x 128 cm. en los lados paralelos y 47 x 40 en los no paralelos, cosidos entre sí por los lados mayores no paralelos y a la cubierta por los mayores paralelos.

El ábside lo formarán seis triángulos, de 150 cm. de altura por 55 cm. en la base, unidos entre sí y a los paños, coincidiendo los vértices con el ojaló posterior.

En los bordes del doble techo llevará nueve anillas, con nueve vientos, correspondientes a los de la tienda interior.

Accesorios: Dos árboles de madera ligera, divididos cada uno en tres partes, de 40 cm. de largo por 2 cm. de grueso, que se enchufan mediante casquillos metálicos.

Dos apéndices de la misma madera y forma, para colocar sobre los árboles entre la tienda interior y los ojalos de doble techo, de 17 cm. de longitud.

20 clavos de aluminio, de sección cuadrada, de 3 mm., terminados en argollas sin cerrar, de 15 cm. de longitud, con 10 cm. a partir de la punta, de torcido helicoidal. A igualdad de peso, serán preferidas rejas, de igual longitud y 3 cm. de cuerda en su parte más ancha, que llevará dos apéndices para asegurar los vientos.

10 clavos, semejantes a los anteriores, de 3 mm. de sección, 10 cm. de longitud y con la argolla cerrada.

20 vientos, independientes, de cuerda de cáñamo de 3 mm. y de 2,50 metros de longitud. Los clavos y vientos independientes irán con una bolsita. Todos los vientos tendrán templador de aluminio.

Funda, en forma de portamantas y cuatro tapas, las dos longitudinales, que

asegurarán primeramente con sendas cintas y las dos transversales, unas libras, otras ajustadas por dos tirantes y entre ellos un a/c del mismo tejido restante. Peso máximo total de las tres partes: 4.500 kilogramos.

Características para el tejido de los lienzos (camuflado y blanco):

Descripción: Tejido sin fallos ni nudos, bien impermeabilizados y muy flexible.

Primera materia: Algodón.

Ligadura: Tafetán.

Reducción, urdimbre: 27-38.

Reducción, trama: 46-47

Número del hilo, urdimbre: El 40 a 1/c.

14,15 Tex.

Número del hilo, trama: El 50 a 1/c.

11,32 Tex.

Resistencia en urdimbre: 33 kilogramos.

Resistencia en trama: 48 kilogramos.

Peso del metro cuadrado, a sequedad:

120 gramos.

Tinte (para el tejido camuflado): Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

#### Tejido para funda:

Tejido: La urdimbre, formada por hilos negros, y la trama, por blancos.

Primera materia: Algodón.

Ligadura: Sarga de 3.

Reducción, urdimbre: 39-40 a 1/c.

Reducción, trama: 18-19 a 1/c.

Número del hilo, urdimbre: El 18 a 1/c.

31,44 Tex.

Número del hilo, trama: El 12 a 1/c.

47,18 Tex.

Resistencia en urdimbre: 50 kilogramos.

Resistencia en trama: 50 kilogramos.

Peso del metro cuadrado, a sequedad:

210 gramos.

Tinte: Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

#### Primeras materias por unidad:

Algodón: Tienda, la floca equivalente a 2.820 kilogramos de algodón hilado; funda, la floca equivalente a 0,336 kilogramos de algodón hilado.

Cáñamo: 0,480 kilogramos de cáñamo.

#### RELOJES

De esfera luminosa.

Antichoque. Antimagnético e impermeable.

Se abre por medio de una llave.

#### TELA BLANCA IMPERMEABILIZADA

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por cm.: 24/25 a 1/c.

Número de pasadas por cm.: 23/24 a 1/c.

Número del hilo: 14 a 1/c.

Ancho del tejido: 70 centímetros.

Resistencia en urdimbre: 25 kilogramos.

Resistencia en trama: 45 kilogramos.

Peso del metro cuadrado, a sequedad: 200 gramos.

#### Pérdidas:

En peso: Inferior al 5 por 100.

En longitud: Inferior al 5 por 100.

En anchura: Inferior al 4 por 100.

Impermeabilización: No debe pasar el agua a 15 cm. durante quince minutos.

Primeras materias: Para cien metros de tejido, 16,16 kilogramos de algodón hilado.

#### CINTA BLANCA

Cinta blanca de algodón de 2 cm. de ancho, de las denominadas de hilado.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por cm.: 6 a 2/c.  
 Número de pasadas por cm.: 10 a 1/c.  
 Resistencia: 40 kilogramos.  
 Número del hilado: 24 (23,59 Tex.)  
 Primera materia: Para 100 metros,  
 0.151 Kg. de algodón hilado.

**BOBINAS DE HILO BLANCO DEL NÚMERO 40**

Primera materia: Algodón.  
 Color: Blanco.  
 Resistencia: 0.700 kilogramos.  
 Longitud: 450 metros.  
 Confección: Uniforme.

Primeras materias: Hilatura algodón para 100 unidades, la tónica correspondiente a 2,400 kilogramos de algodón hilado.

Los oferentes examinarán las muestras de los tejidos, prendas y efectos a adquirir que existen en este Establecimiento, para que sus entregas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conformes con esta cláusula de no hacer salvedad expresa en la oferta.

Tercera.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad a adquirir, y no podrán agruparse diversas cosas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a la totalidad del artículo anunciado.

Cuarta.—La proporción de tallas, medidas, números o calidades en que deben fabricarse y entregarse las prendas o efectos son las que se han citado anteriormente en la cláusula segunda, bien entendido que dichas entregas se harán por grupos de tallas, medidas, números o calidades con separación de las mismas. No obstante dicha proporcionalidad puede ser alterada por la Superioridad, si las necesidades del servicio lo exigieran.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisas para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que, con arreglo a aquélla, correspondan en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si estas son de la calidad necesaria para fabricar lo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la fabricación y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de un metro de tejido, una prenda, objeto o fomentura, para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquellas pre-

senten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Séptima.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («D. O.» número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirá a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil. Los oferentes de manoplas y tiendas patrullas presentarán, junto a su proposición, el contrato o contratos con los fabricantes de los tejidos que intervienen en la confección de dichos efectos y de éstos, a su vez, el contrato o contratos con los hiladores y tintoreros de los mismos.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditario con el certificado de productor nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, siempre que la adquisición del artículo correspondiente sea declarada urgente y cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que éste se encuentra dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes, por el orden de preferencia que se expresa:

1.º Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado, y, por tanto, de entrega inmediata, repeniéndosele posteriormente las primeras materias.

2.º Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica que durante dicho periodo pudieran decretar las Autoridades competentes, lo que en ningún caso podrán alegar como causa de fuerza mayor.

3.º Contar con primeras materias, cuya posesión justificara en todo momento, y que le serán repuestas como en el caso del punto primero.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como admitido su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Decimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima, desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad, se harán en los Almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida de candados en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se estipulan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los artículos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio de los artículos o efectos contratados, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200).

Un alfiler ..... 1.050.00 ptas.	(mil cincuenta pesetas).
Una brújula (B) ..... 540.00 »	(quinientos cuarenta pesetas).
Un par de guantes de lana ..... 15.40 »	(quince pesetas con cuarenta céntimos).
Un par de manoplas ..... 47.80 »	(cuarenta y siete pesetas con ochenta céntimos).
Una tienda de patrulla .... 1.184.84 »	(mil ciento ochenta y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos).
Un reloj ..... 800.00 »	(ochocientas pesetas).
Un metro de tela blanca impermeabilizada ..... 17,24 »	(diecisiete pesetas con veinticuatro céntimos).
Un metro de cinta blanca de 2 centímetros ..... 0,28 »	(veintiocho céntimos).
Una bobina de hilo blanco del número 40 ..... 2,28 »	(dos pesetas con veintinueve céntimos).

Decimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 4 de octubre de 1949.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.

**PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en la subasta urgente para la adquisición de prendas, material, aparatos, tejidos y fornituras del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1949), dispuesta por la Superioridad en 24 de septiembre último.**

Serán objeto de adquisición en esta subasta los artículos relacionados en el anuncio.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea; es decir, con una sola máquina o de la misma marca, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien, entendiéndose que no se admitirán las copias de éstos más que en el caso de que aarezcan testimoniadas notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se mirará la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Álava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario presentarse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquellos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta, deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al 75 por 100 del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidos los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Septima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de .....» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Decima. Quince minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos.

gos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarios.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesto, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá

obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado; así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha sa-

tisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas a servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimovena.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumplierse éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumplierse las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionada

con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión

la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosesta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 133), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 14 de octubre de 1949.—El Teniente Coronel interventor (ilegible).

2.200—O.

### DELEGACIONES DE HACIENDA CENTRAL

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, en cumplimiento del servicio a que estaban afectos, el importe de los depósitos números 325.568 y 578.126 de entrada y 144.280 y 65.626 de registro, de 4.000 y 115 pesetas, en amortizable 3 por 100 y metálico, constituido por don Alejandro Escosa Baeta, en 20 de mayo de 1936, en garantía de la construcción de dos escuelas en Novillas (Zaragoza), esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 23 de noviembre de 1949.—El Delegado central de Hacienda, Enrique Esteban.

2516—O.

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, en cumplimiento del servicio a que estaban afectos, el importe de los depósitos números 289.992, 289.993 y 289.994 de entrada y 122.123, 122.130 y 122.131 de registro, de 21.000, 34.500 y 12.000 pesetas, en amortizable 3 por 100, constituido por don Rafael Rivas Pérez, don Ramón Rivas Pérez y don Francisco Rivas Brajo, en 31 de mayo de 1936, en garantía de don Rafael Rivas Pérez, para su cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona de Orgiva (Granada), esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 23 de noviembre de 1949.—El Delegado central de Hacienda, Enrique Esteban.

2.517—O.

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, en cumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito número 324.558 de entrada y 143.889 de registro, de 4.500 pesetas, en amortizable 3 por 100, constituido por don Domingo Piérez Rodríguez, en 24 de marzo de 1936, en garantía de la construcción de escuelas en Sarandillas, ayuntamiento de Boal (Oviedo), esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo del depósi-

to de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 23 de noviembre de 1949.—El Delegado central de Hacienda, Enrique Esteban.

2518—O.

### OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Corea Juan, que últimamente lo tenía en Madrid, calle de la Espada, 6, lo se le hace saber por medio de la presente que el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, como Presidente de esta Junta Administrativa, y conforme a lo prevenido en el Decreto de 10 de noviembre de 1945, acordó imponerle una multa de ciento siete pesetas con sesenta céntimos, por contrabando, y sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, por fraude de divisa, en el expediente número 193-49, que se le sigue en virtud del acta de aprehensión que le fué levantada el día 27 de agosto de 1949 por agentes del servicio de vigilancia de Tabacalera, Sociedad Anónima.

Que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, podrá solicitar de dicho señor Presidente, por comparecencia personal o por escrito, pase el hecho a conocimiento de la Junta Administrativa, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin hacer uso de tal derecho, el acuerdo quedará firme, sin que contra el mismo quepa recurso alguno, en cuyo caso deberá ingresar en el Tesoro el importe de dichas multas, dentro de los quince días siguientes al en que el acuerdo sea firme, ya que de no efectuarlo, se le impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, sin que pueda exceder de un año.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Oviedo, 23 de noviembre de 1949.—El Secretario de Juntas, José Ramón Fernández.—Visto bueno, el Delegado-presidente, R. Peñarredonda.

2.524—O.

### DELEGACIONES DE INDUSTRIA

#### ALAVA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Auto-Estaciones, S. A.  
Domicilio: Los Herrán, 21.

Objeto de la petición: Instalación de una estación central de autobuses con servicio de distribución de carburantes y lubricantes y servicio de engrase y lavado.

Capital: 5.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Vitoria, 22 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5631—O.

#### BADAJOS

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Lorences Ugarte.

Domicilio: Badajoz.

Lugar de situación de la industria: Calle Flechas Negras, 55, Badajoz.

Objeto: Ampliar su industria de taller mecánico, mediante la instalación de un torno y motor eléctrico de 2 H. P.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo

de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 22 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez. 5632—O.

### BURGOS

#### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Anacleto González Amigó.

Emplazamiento: Burgos. Alfareros, 20. Objeto solicitud: Se trata de instalar una industria de limpieza, planchado y tefido de prendas usadas. Los elementos a instalar de procedencia nacional son: máquina de lavar, clarificadora; hidro-extractor; filtro; máquina de planchar, destilador para gasolina y benzoles y una caldera de vapor de 6 metros cuadrados de superficie de calefacción.

Burgos, 10 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis. 641—O.

### CASTELLON DE LA PLANA

#### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Hilaturas del Mijares, Sociedad Anónima.

Domicilio: Almazora, calle del Pilar. Objeto de la industria: Hilados de seda. Producción: 2.700 kilogramos de hilo de seda anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44.

Castellón de la Plana, 23 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, C. Molá, 5640—O.

### LUGO

#### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Emiliano Infante Serrano.

Domicilio: Madrid, zona industrial de Legazpi, calle 2, número 6. Objeto de la petición: Instalar en Lugo una fábrica de losetas hidráulicas.

Capacidad de producción: 10.800 metros cuadrados de losetas hidráulicas al año. Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de N. Pastor Díaz, 25.

Lugo 19 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, David Soler, 640—O.

### LEON

#### NUOVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Eléctricas Leonesas, S. A. Domicilio: Independencia, 1. León.

Objeto: Instalación de una línea de derivación a 6.000 voltios y transformador de 10 KVA. y 6.000/220 voltios para suministro de riegos en Villar del Yermo. Se emplearán elementos existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 24 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 2513—O.

Peticionario: Eléctricas Leonesas, S. A. Domicilio: Independencia, 1. León.

Objeto: Construcción de un transformador de 6 KVA. y 3.000/220/127 voltios

y línea de derivación a 3.000 voltios para conectar con sus líneas a Columbrianos.

Se emplearán elementos existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 24 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 2514—O.

Peticionario: Don Manuel de Paz Mi-guéliz.

Domicilio: La Bañeza. Objeto: Fabricación de aceite de linaza. Se emplearán elementos existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 24 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 2515—O.

### NAVARRA

#### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Carlos Elizalde Ortuazar. «Parador Don Carlos». Huarte-Pamplona.

Objeto de la instalación: Establecer una línea de transporte a 13,8 KV. y transformador a 220/127 voltios y 5 KVA. para servicio doméstico, con energía procedente de Fuerzas Eléctricas de Navarra.

Esta instalación empleará maquinaria y elementos nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, durante el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, 7.

Pamplona, 5 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas. 646—O.

### ORENSE

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Saltos del Sil, S. A. Domicilio: Recoletos, 16. Madrid.

Objeto: Línea trifásica a 132.000 voltios desde la central de Ponte-Novo a Porferrada, pasando por la de Montefurado.

Capacidad de transporte: 65.000 KVA. Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Capitán Eloy, 35.

Orense, 22 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ruibal. 642—O.

#### NUOVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Senén Iglesias Maciá. Domicilio: Plazuela del Jardín, 3, 1.ª, Orense.

Objeto: Instalar una fábrica de hielo en Orense. Potencia 37,5 C. V.

Producción anual: 1.200 Tm. de hielo. Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, calle del Capitán Eloy, 35.

Orense, 19 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ruibal. 642—O.

### PONTEVEDRA

#### NUOVA LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Antonio Maldonado de Angelis.

Domicilio: García Camba, 12. Pontevedra.

Objeto: Instalar una línea trifásica de alambre de cobre de tres milímetros de diámetro para transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios desde Portonovo (empuje de la carretera de La Lanzada) a Punta Montalvo-Ayos (Sangenjo) con un recorrido de 2.850 metros e instalando asimismo un transformador de 75 KVA. para 10.000/220 V. al final de la línea, para alimentar una instalación mecánica propiedad del mismo petionario.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en un plazo de diez días, en estas oficinas, sitas en Maritegui, 12.

Pontevedra, 14 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Fluvia. 644—O.

### SEVILLA

#### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Herederos de don Manuel Fernández Santacruz, domiciliados en Sevilla, calle Teniente Vargas Zúñiga, número 1.

Objeto: Poner en funcionamiento, con carácter de industria, fábrica de extracción de aceite de oliva, situada en Almensilla.

Producción: La correspondiente al tratamiento de 2.500 kilogramos de aceitunas, en jornada de ocho horas, durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria a y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla 23 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, D. López Cubero. 5641—O.

### VALENCIA

#### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Agustín Costa Güner. Domicilio: Camino Real de Madrid, 40.

Objeto: Descascarar cacahuet. Producción: M.I. kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia 14 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Menforde. 5636—O.

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Náchez Sanjuan.

Domicilio: Calle de Cotanda, 4, Valencia.

Objeto: Instalar una máquina de imprimir «Minerva», de 32 por 44 centímetros, en taller de imprenta.

Producción: Mil ejemplares hora.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 14 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte. 5.635-O.

Peticionario: Manufacturas Jean S. A. Domicilio: Calle Serranos, 14, Valencia. Objeto: Instalar una máquina para fabricación de bloques de papel de fumar en su fábrica de estuches y librillos. Producción: De 500.000 a 750.000 bloques anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 12 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte. 5.633-O.

Peticionario: Don Arturo Benloch Arévalo.

Domicilio: Valencia, calle Arévalo Bacia, número 15.

Objeto: Instalación de un triturador, filtro, prensa y saturador de carbónico en su laboratorio de especialidades farmacéuticas.

Producción: 750 kilogramos de teobromina, 750 kilogramos de cafeína, tres de cicandrina, seis de escilarenos y cantidad variable de específicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 14 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte. 6.637-O.

Peticionario: Don Ricardo Zanón Quiles.

Domicilio: Bugarra, Afueras, 1.

Objeto: Sustituir en su almazara una prensa de husillo por una hidráulica de 32 centímetros de diámetro de pistón e instalar una batidora.

Producción: Quinientos kilogramos de aceite de oliva en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo 7.

Valencia, 15 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte. 5.639-O.

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Dionisio Chanza Alepuz.

Domicilio: Valencia, plaza de Alfonso el Magnánimo, 14.

Objeto: Fabricación de resinas artificiales de condensación y obtención de barnices dieléctricos y materiales plás-

ticos de uso general, pero especialmente para su empleo en electrotecnia.

Producción: Siete toneladas y media al año de resina sintética pura, transformada en diez toneladas de barnices dieléctricos y diez toneladas de productos plásticos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 15 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte. 5.638-O.

**ZAMORA**

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Miguel Colino Luis. Domicilio: Zamora, avenida de Vctor Gallego, 5.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico con la instalación de dos bancos de prueba y plantillaje y dedicar estos talleres a la fabricación de motores de explosión y bombas hidráulicas.

Esta industria empleará maquinaria y útiles de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos por duplicado que consideren oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 18 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Barrena. 5.644-O.

**CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS**

**EBRO**

**SECCIÓN DE AGUAS**

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Félix Huarte Goñi.

Cantidad de agua que se pide: 0,50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arga.

Término municipal en que radicarán las obras: Pamplona.

Destino del aprovechamiento: Riegos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, debiera el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, avenida del General Moia, 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de

ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández. 2.525-O.

**DIPUTACIONES PROVINCIALES**

**VALENCIA**

**Sección de Fomento**

La Diputación Provincial en sesión de 25 de octubre último, ha acordado sacar a subasta, con arreglo al Pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección arriba indicada, la terminación de las obras de la carretera de enlace de la de Casas del Campillo a Valencia a Albaida con la parte alta de la ciudad de Onteniente, con un puente sobre el río Clariano por el tipo a la baja de pesetas 1.641.770,35.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la fianza provisional se presentarán separadamente en la Secretaría de la Corporación, dentro de los veinte días hábiles que sigan al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce, exhibiendo el presentador su cédula personal corriente.

La subasta, presidida por el señor Presidente de la Diputación, se verificará al día siguiente de terminado dicho plazo, a las once horas, en uno de los salones de la misma y con sujeción a las reglas establecidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La fianza provisional será de 29.626,55 pesetas, y la definitiva, la que resulte de la aplicación de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo para la ejecución de las obras será de veintiséis meses, a partir del décimo día posterior a la formalización del contrato, obligándose el adjudicatario a contratar el Seguro de accidentes de sus obreros en la Caja Nacional de Previsión.

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por un señor Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Valencia, 18 de octubre de 1949.—El Presidente, F. Cerdá Reig.—El Secretario general, R. Gil Quinzá.

**Modelo de proposición**

N. N., que habita en ..... calle ..... número ..... con cédula personal clase ..... número ..... tarifa ..... expedida en ..... con fecha ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de «Terminación de la carretera de enlace de la de Casas del Campillo a Valencia a Albaida con la parte alta de la ciudad de Onteniente», con un puente sobre el río Clariano, se comprometo a realizar las mencionadas obras con arreglo a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros las remuneraciones, por jornada legal y horas extraordinarias, conforme a lo establecido por la Reglamentación del trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

(Fecha y firma del proponente.) 2.209-O.

**A Y U N T A M I E N T O S**

**BARCELONA**

**SUBASTA**

Se anuncia la celebración de subasta pública, que tendrá lugar el día que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, bajo el tipo de doscientas noventa y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos (294.448,35), para la adjudicación de las obras de construcción de alcantarillado en la calle del Concilio de Trento, con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas, en el cual se admitirán proposiciones hasta las doce del día anterior al de la celebración de dicha subasta, que se celebrará con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento para los contratos municipales, y las proposiciones, extendidas en papel sellado correspondiente, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... bien enterado de las condiciones facultativas y económicas que han de regir en la ejecución de las obras de alcantarillado en la calle del Concilio de Trento, entre las de Espronceda y del Movimiento Nacional, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra), y además, se comprometo a abonar a los operarios que emplee en la obra los jornales que rigen en plaza con arreglo a la Reglamentación oficial, así como a formalizar con dichos obreros el contrato prevenido en la legislación vigente.

(Fecha y firma del proponente.)

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja Municipal, o en la General de Depósitos la fianza provisional, por importe de 5.888,96 pesetas, debiendo el que sea adjudicatario constituir la fianza definitiva en la forma dispuesta en la Ley de 17 de octubre y Decreto de 2 de noviembre de 1940.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso escribirá el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado en la calle de Concilio de Trento.»

El adjudicatario deberá comenzar los trabajos dentro de los quince días a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas en el plazo de cuatro meses a partir de su comienzo, verificándose el pago en la forma dispuesta en el artículo 99 del Pliego de condiciones.

Barcelona, 16 de noviembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

2.205-O.

#### ZARAGOZA

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 262, del día 18 del mes en curso, aparece inserto el anuncio y programa para proveer, mediante oposición libre, la plaza de Guarda Mayor de Montes de la Corporación Municipal.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 10.890 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán presentar la solicitud y documentación correspondiente en el Registro General de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento de Zaragoza, en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en días y horas hábiles de oficina.

Las condiciones para tomar parte en estas oposiciones figuran en la convocatoria que, como anteriormente se indica, fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 18 de noviembre actual.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente (ilegible).—P. A. D. S. E., el Secretario general (ilegible).

2.210-O.

#### CEUTA

El Alcalde de Ceuta.

Hace saber: Que el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la celebración de un concurso para la adquisición de una bomba vertical, multi-celular, con destino a los trabajos de captación de aguas que, para el abastecimiento de la ciudad, se propone realizar el mismo, concurso que habrá de sujetarse a las normas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las características de la bomba, cuya adjudicación se concursa, son las siguientes: Fabricación, libre; caudal, 58 litros por segundo; profundidad del pozo, 20 metros; altura total manométrica, 110 metros; velocidad, 1.460 r. p. m.; rendimiento, 85 por 100; número de turbinas, 12; diámetro del eje, 2"; diámetro de la tubería, 8"; potencia absorbida en el eje, 104 H. P. aproximadamente; potencia del motor, 125 H. P.; lubricación continua, por aceite; motor eléctrico para corriente alterna trifásica de 220 voltios, 50 períodos de eje hueco, suministrándose, además, el correspondiente aparato de arranque automático para el motor, provisto de auto-transformador y dispositivos de protección contra mínima tensión y máxima intensidad.

El cabezal será intercambiable, con objeto de que la bomba pueda ser accionada, indistintamente, por el motor eléctrico vertical, acoplado directamente o bien para motor de aceites pesados y transmisión horizontal.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del artículo quince del vigente Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales, de 2 de julio de 1924, en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal designado por la Corporación, y de Notaría que dé fe del acto.

A las doce horas del día anterior al en que deba de celebrarse el concurso, quedará cerrada la admisión de pliegos. Durante ese plazo, los licitadores presentarán sus proposiciones bajo sobres cerrados y lacrados, con una inscripción en el anverso que diga: «Proposición para optar al concurso de adquisición de una bomba vertical, multi-celular, para pozos profundos», acompañando a las mismas, por separado, la cédula personal o documento de identidad y el resguardo que acredite la constitución de una fianza provisional, ascendente a seis mil pesetas (6.000). Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al pie de este edicto.

El adjudicatario, como fianza definitiva, depositará una cantidad equivalente al cuatro por ciento del valor de la adjudicación, pudiendo, ambas, constituirse en metálico o en cualquiera de las formas prevenidas en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento, así como en Cédulas del Banco de Crédito Local, por tener legalmente, la consideración de efectos públicos.

El precio ofrecido por los licitadores se entenderá que es franco bordo Ceuta y se abonará por este Ayuntamiento a la recepción del aparato, para cuya entrega se concede un plazo de tres meses a partir de la obtención del correspondiente permiso de importación, en lo que colaborará la Corporación de mi presidencia.

Publicado en el «Boletín Oficial» de la ciudad de que trata el artículo 26 del Reglamento de Contratación, no se han presentado reclamaciones de ninguna clase.

Podrán bastantear los poderes que se presenten cualquiera de los Letrados con

ejercicio en esta ciudad, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de este concurso, honorarios devengados por el señor Notario autorizante y demás que las Leyes señalen para estos contratos, así como el de montaje de la bomba y su acarreo y transportes hasta el lugar de emplazamiento (Río Negro).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 21 de noviembre de 1949.—(Firma ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... enterado del anuncio del concurso para la adquisición de una bomba vertical, multi-celular, para pozos profundos, y los accesorios que se detallan en el pliego de condiciones del concurso, se comprometo a suministrarlos al Ilustre Ayuntamiento de Ceuta en las condiciones establecidas en el referido pliego y en la cantidad de dólares (\$) ..... (en letras, sin raspaduras ni enmiendas), abonados en Tánger; o en la cantidad de pesetas ..... (en letras, sin raspaduras ni enmiendas), abonadas en Ceuta. Asimismo se comprometo a realizar el acarreo, transportes, etc., hasta su emplazamiento en el lugar en que han de efectuarse los trabajos de captación de las aguas y el montaje de la misma, según se determina en la cláusula quinta del pliego de condiciones, y en la cantidad de ..... pesetas (en letras, sin raspaduras ni enmiendas), abonadas en Ceuta.

(Fecha y firma del proponente.)

2.206—O.

#### FACULTAD DE MEDICINA DE CADIZ

Habiendo sufrido extravío el título de Practicante, expedido en 21 de septiembre de 1946, a favor de don Juan Aroca Calañas, y a fin de poder incoar expediente para la expedición de un nuevo título, se anuncia por el presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos que procedan.

Cádiz, 26 de octubre de 1949.—El Decano, Dr. Enrique Muñoz.

648—O.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

#### FUNDACION BENEFICA «SAN FRANCISCO JAVIER Y SANTA CANDIDA» GRANADA

##### SUBASTA VOLUNTARIA

La Fundación Benéfica «San Francisco Javier y Santa Cándida» vende un solar de mil setenta y cinco metros cuadrados, valorado en doscientas sesenta y dos mil cien pesetas, que sitúa en la calle de Alhamar, esquina al camino de Ronda, de la ciudad de Granada, en subasta pública que se celebrará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el estudio del Notario de Granada don Eduardo Valenzuela y Cabo, Solarillo de Gracia, número tres, donde se encuentran los títulos de propiedad y pliego de condiciones que a continuación se inserta:

«Fundación Benéfica de «San Francisco Javier y Santa Cándida.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un haza de tierra (solar), propiedad de esta Fundación, de una extensión de mil setenta y cinco metros cuadrados, sita en Granada, en la calle de Alhamar, esquina al camino de Ronda.

Primera. En el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se proce-

drá a la venta en pública subasta notarial del solar de esta Fundación, situado en el término municipal de Granada, calle de Alhamar, esquina al camino de Ronda, y perteneciente a la Fundación Benéfica de «San Francisco Javier y Santa Cándida».

La referida finca está valorada en doscientas sesenta y dos mil cien pesetas, valor que sirve de base para su venta, no admitiéndose proposiciones inferiores a este tipo.

Dicha finca se compone de mil setenta y cinco metros cuadrados, y está enclavada en la calle de Alhamar, esquina al camino de Ronda, teniendo su fachada principal a dicha calle de Alhamar.

Segunda. Todo licitador, para tomar parte en la subasta, consignará el diez por ciento de la referida cantidad, cuya suma le será devuelta, a excepción del rematante, a quien le servirá de abono para el precio del pago del remate.

Tercera. La subasta tendrá lugar en el domicilio del señor Notario que designe el Colegio Notarial, y con asistencia del representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Granada.

Cuarta. Los títulos de propiedad de la referida finca se exhibirán, todos los días laborables, en la Administración de esta Fundación (Administración General de la Universidad de Granada), de once a dos de la mañana (durante el plazo del anuncio en la Notaría de don Eduardo Valenzuela (Granada)).

Quinta. La escritura de compraventa al rematante se otorgará en el plazo de treinta días, en cuyo acto se abonará el total importe del precio del remate.

Sexta. Todos los gastos originados con motivo de las valoraciones de referida finca, por los Peritos, los de inserción del pliego de condiciones y anuncios de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, así como en la Prensa diaria, y los demás gastos de escritura y formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Séptima. Para todas las acciones judiciales que puedan derivarse de dicho acto quedar sometidas las partes contratantes a la jurisdicción de los Tribunales de Granada.

5.624-P.

#### ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID

Ha causado baja en este Colegio el Gestor Administrativo don Manuel Martínez Martín, vecino de Alba de Tormes (Salamanca). Lo que se pone en conocimiento del público en general para que en el plazo de seis meses pueda reclamar ante este Colegio contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 5 de noviembre de 1949.—El Presidente, J. María Alonso Mira.  
647—P.

#### BALNEARIO FUENTE EL PRAT, S. A. LUCENA DEL CID

Por los señores que a continuación se expresan, se denuncia a esta Sociedad la sustracción de sus domicilios las acciones al portador de 250 pesetas, nominales cada una, expedidas en 1.º de abril de 1935, solicitando la anulación de las mismas y expedición de sus duplicados:

Doña Dolores Mezquita Benages: Números 84, 85, 86, 87, 644, 645, 646 y 647.  
Don Joaquín Segura Sanz: Números 738, 739 y 740.

Don Eugenio Grijalbo Guía: Números 81 y 82.

Don Rafael Ribes Pla: Números 535, 536, 537, 538, 539 y 540.

Don Fernando Beltrán Escrig: Números 571, 672 y 575.

Don Sebastián Prats Edo: Números 59, 60, 61 y 62.

Y en cumplimiento de lo que al efecto dispone la Ley de primero de julio de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 3), sobre la nulidad y expedición de duplicado de títulos al portador se inserta el presente anuncio, a fin de que transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, sin haberse formulado oposición alguna, recabar del Juzgado la debida autorización para la anulación de los títulos reseñados y expedición de los correspondientes duplicados.

Lucena del Cid, 10 de noviembre de 1949.—El Gerente, Enrique Gallén.  
643—F.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION SANTANDER

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander, se ha incoado expediente sobre declaración de fallecimiento de don Francisco Cagigas Guiterrez, hijo de don Roman y de doña Arsenia, nacido el 1.º de octubre de 1884, el cual emigró a Cuba y Méjico en 1908, recibiendo se las últimas noticias del mismo en el año 1916.

Dado en Santander a 9 de noviembre de 1949.—El Juez, Antonio de Llano.—El Secretario, Jesús Manuel Velasco.  
5.630—A. J. 1.º 29-11-949

#### VALENCIA

Don Juan González Paracuellos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado radica expediente, acto de jurisdicción voluntaria, promovido por don Federico Gómez Lechón, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, en solicitud de que se autorice a sus hijos menores de edad, y naturales de esta capital, en donde residen, llamados Federico Gustavo, Gustavo y Fernando Gómez Moragues, nacidos, respectivamente, los días 18 de diciembre de 1935, 8 de octubre de 1940 y 19 de enero de 1943, para adicionar los dos apellidos del padre, para formar uno compuesto, de manera que legalmente puedan designarse como «Gómez-Lechón Moragues».

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Matrimonio y Registro Civil, he acordado publicar por medio de este edicto, la promoción del aludido expediente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el perentorio plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Valencia, 10 de noviembre de 1949.—El Juez, Juan González Paracuellos.—El Secretario (ilegible).

5.634—A. J.

#### VILLALON DE CAMPOS

#### EDICTO

Se anuncia el fallecimiento sin testar ni dejar ascendientes ni descendientes de don Maximiano Ortega Bueno, ocurrido en su domicilio de Beclilla de Valderaduey, el día 1 de julio del año que corre, en estado de casado con doña Felisa Alvarez Eaza, sobreviviéndole sus hermanos de doble vínculo doña María y doña Cirila Ortega Bueno.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que sus mencionados hermanos y viuda para comparecer a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Villalón de Campos, donde tramita la declaración de herederos, en el plazo de treinta días, bajo los preceptivos apercibimientos.

Villalón de Campos, 24 de septiembre de 1949.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Mariano Velasco.

645—A. J.

### COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES

#### Yeste

El Juzgado de Instrucción de esta población hace saber que por haber sido sobrevenidos los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los encautados que a continuación se relacionan, éstos han recobrado la libre disposición de todos sus bienes:

García Erancio, César.  
López Milan, Juan.  
González Alarcón, Rosa.  
Galera del Valle, Pedro.  
López López, Abilio.  
García García, Lucrecia.  
López Cebrián, Andrés.  
García Mata, Valentín.  
García López, Gil Enrique.  
González Guisot, Arturo.  
Fernández Blázquez, Serafin.  
Jiménez López, Pascual.

Yeste, 23 de noviembre de 1946.—El Secretario judicial interino, Ramón Grau.—11.270-1946

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llamo y emplazo, encarandoles a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### JUZGADOS CIVILES

#### 9.230

HORNBERG RITTAR, Hasso; de veintisiete años, hijo de Bernt y de Rita, natural de Danzing (Alemania), soltero, domiciliado últimamente en Sabadell; procesado en causa 24 de 1948, sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa para constituirse en prisión.—10.116.

#### 9.240

RAMIREZ GAMARRA, Gregoria; de cuarenta y seis años, hija de Tomás y de Justa, natural de San Vicente Soncerra (Logroño), casada, domiciliada últimamente en Tarrasa; procesada en sumario 141 de 1949, sobre cohecho; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa para constituirse en prisión.—10.115.

#### 9.241

SANCHEZ CANOVAS, Salvador; natural de Málaga, soltero, viduero, de veintidos años, hijo de Francisco y de Flor, domiciliado últimamente en Valencia, Cauce del Río Turia (Puente de San José); procesado en causa 314 de 1945, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia para constituirse en prisión.—10.117.

#### 9.242

MOLINA SALVADOR, Manuel; natural de Alcozer, casado, de cincuenta y dos años, hijo de Patricio y de Francis-

ca, domiciliado últimamente en Valencia, Vía Pedrera del Puig, Chavola 39; procesado en causa 263 de 1944, por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia para ingresar en prisión.—10.118.

9.243

ESPIN ANADON, Emilio; natural de Montalbán (Teruel), casado, jornalero, de veintitrés años, hijo de Pedro y de Nicasia, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramanet, Grupo de Casas Baratas, calle 16, número 662; procesado en causa 436 de 1943, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, en el término de diez días, para constituirse en prisión.—10.080.

9.244

MOLINAS DE LA COTERA, Juan Luis; natural de Barcelona, casado, marino mercante, de veintinueve años, hijo de Juan y de Luisa, domiciliado últimamente en Cortes, 479, principal, 2.ª; procesado en causa 219 de 1942, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona para constituirse en prisión.—10.081.

9.245

ZALDIVAR SANCHE, Manuel; natural de Zaragoza, soltero, administrativo, de veinticuatro años, hijo de Manuel y de Vicenta, domiciliado últimamente en Grifol, 14, torre; procesado en causa 219 de 1942, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona para constituirse en prisión.—10.082.

9.246

SUAREZ SALAZAR, Ramón; de cuarenta y cinco años, soltero, cesterero, hijo de Antonio y de Enriqueta, gitano, que dice ser natural de Madrid; de talla pequeña, pelo negro algo rizado, cara más bien ancha, ojos y rostro expresivos y traje de gitano, y

VAZQUEZ VAZQUEZ, Gabino; gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran; de bastante altura y ligeramente picado de viruelas en la nariz y mejilla izquierda.

Procesados en causa 78 de 1948, por hurto de caballerías; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arenas de San Pedro para constituirse en prisión.—10.078.

9.427

FRANCISCO TORRUELLA, Andrés; natural y vecino de Sabadell, de treinta y dos años, hijo de Benito y de Anita, soltero, tratante, domiciliado últimamente en la barraca de la Bobila Quirse; procesado en causa 286 de 1949, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona, para constituirse en prisión.—10.079.

9.248

FAMANIAS SIMON, Manuel; hijo de Salvador y de María del Carmen, natural de Barcelona, casado, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Sendra, 9, 1.ª, 1.ª; procesado en causa 354 de 1949, por abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona, para ingresar en prisión.—10.083.

9.249

ALUJA CERVERA, Juan; natural de Barcelona, soltero, de veintiocho años, hijo de José y de Manuela; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Salvador, 70, principal, 2.ª; procesado en causa 468 de 1949, por apropiación indebida; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona para constituirse en prisión.—10.086

9.250

CAMPILLO GONZALEZ, Antonio; de veintiocho años, hijo de Manuel y de Faustina, soltero, marmolista, natural y

vecino de Madrid; procesado en causa 397 de 1942, por usurpación de funciones y robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona para constituirse en prisión.—10.087.

9.251

GONZALEZ GONZALEZ, Antonio; de veintidos años, hijo de José y de Caridad, natural de Cartagena, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Cartagena, Cabezo de los Moros, 81; procesado en causa 234 de 1948, por hurto frustrado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena para constituirse en prisión.—10.089.

9.252

PEREZ ALONSO, Eugenio; de veintiocho años, hijo de Angel y Consuelo, natural de Oviedo, vecino que fue de El Ferrol, Castilla, 5 (La Grana); procesado en causa 54 de 1948, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de El Ferrol del Caudillo para constituirse en prisión.—10.090.

9.253

JUAN REY, Pilar; natural de Canals, casada, sus labores, de cuarenta y siete años, domiciliada últimamente en Canals, calle de San Sebastián, 22; procesada en causa 55 de 1949, por abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jativa para constituirse en prisión.—10.091.

9.254

MARTIN PADILLA, Juan; de veintinueve años, hijo de Cristóbal y de Josefina, casado con Honorina; de estatura alta, color moreno, pelo castaño, ojos pardos y nariz recta; domiciliado en Arteni Semidan, 45;

SUAREZ GONZALEZ, Agustín; de cuarenta años, hijo de Juan y de Rafacía, natural de Arucas y domiciliado en Juan de Quesada, 73; estatura alta, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta; CALCINES GUTIERREZ, Francisco; de treinta y dos años, hijo de Sebastián e Isabel, casado con María, domiciliado en Mariana Pineda, 22; estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz recta, y de esta naturaleza.

Procesados en causa 466 de 1948, por estafa; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Las Palmas, en el término de diez días, para constituirse en prisión.—10.092.

9.255

GARCIA DELGADO, Gregorio; natural de Puerto de Cabras, de treinta y tres años, hijo de Gregorio y de Catalina, casado, agente comercial, domiciliado últimamente en Las Palmas; procesado en causa 246 de 1947, por apropiación indebida; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Las Palmas para constituirse en prisión.—10.093.

9.256

CELLS MOLINA, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, 42; procesado en causa 312 de 1949, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid para constituirse en prisión.—10.094.

9.257

SALO BARBENT, Juan; de treinta y tres años, natural de Prats de Lluçanés (Barcelona), soltero, abogado, hijo de Francisco y de Matilde, que vivió en Barcelona, calle de Santa Ana, 24; procesado en causa 335 de 1949, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid para constituirse en prisión.—10.105.

9.258

BEJAR ORTIZ, Eduardo; hijo de Francisco y de Carmen, de veinticuatro años, soltero, natural y vecino de Málaga, Hoyo de las Flores (sin número); procesado en

causa 337 de 1949, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga, en término de diez días, para constituirse en prisión.—10.108.

9.259

GIMENEZ GIMENEZ, Manuel; y un tal ANTONIO gitanos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, si bien son de las señas siguientes: uno de talla aproximada de 1,55 metros, color moreno, pelo rizado negro, redondo de cara, cuerpo sencillo; y el otro, de una talla más elevada, pelo negro y cuerpo robusto; procesado en causa 24 de 1949, por robo de caballerías; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Puebla de Sanabria, en término de diez días, para constituirse en prisión.—10.112.

9.260

GARCIA SANCHEZ, Mariano; de diecinueve años, hijo de Segundo y de Josefa, natural de Salamanca; procesado en causa 142 de 1949, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca para constituirse en prisión.—10.113.

9.261

BALLESTEROS CASAL, Manuel; de cincuenta y dos años, hijo de Diego y Encarnación, casado, natural de Pontevedra, domiciliado últimamente en Vigo; procesado en causa 346 de 1946, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo para constituirse en prisión.—10.119.

9.262

OLIVA GONZALEZ, Soledad; de diecinueve años, casada, hija de Rosario, natural de Icod domiciliada últimamente en Traserá del Manicomio; procesada en causa 139 de 1948, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, en el término de diez días, para constituirse en prisión.—10.122.

9.263

PERAL CARDENAS, Isaac (a) «el Submarino», cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa 353 de 1949, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid para constituirse en prisión.—10.124.

9.264

CRISTIAN TIECK, Andrea; y MORENO MORENO, Francisco; que viven en Canillas, Hernández Tejada, 13; procesados en causa 527 de 1949, por estafas; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares para constituirse en prisión.—10.125.

9.265

PEREZ FERRO, José; natural de Carregel, soltero, jornalero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Celanova; procesado en sumario 25 de 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alberione para constituirse en prisión.—10.126.

9.266

GARCIA SANCHEZ, Francisco; de veintiocho años, casado, mecánico, natural y vecino de Almería, hijo de Francisco y María; procesado en sumario 65 de 1946, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Almería para constituirse en prisión.—10.127.

9.267

RISCOS PEÑALBA, Enrique; de estatura 1,600, cejas pobladas, ojos negros, pelo largo, nariz recta y mentón bilobado, que al parecer se dedica a la venta de baratijas y retales; procesado en causa 534 de 1948, por hurto de una yegua;

GUTIERREZ PASCUAL, Ana; de veintiséis años, soltera, hija de César y Rosa, artista, natural y vecina de Barcelona, Conde del Asalto, 32 ó 35; procesado en causa 207 de 1946, por hurtos, y

MAROTO SAN JOSE, Pedro; de veintiséis años, soltero, hijo de Román y Ma-

ría, chófer, natural de La Horra y vecino de Araúz de Miel; procesado en causa 86 de 1949, por hurto.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos para constituirse en prisión.—10.128 a 30.

9.268

**DIAZ ALCAZAR**, Alejandro; de veinticuatro años, soltero, natural de Madrid, jornalero, hijo de Isidoro y Eleuterio y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Toro, 4; procesado en sumario 418 de 1946, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo para constituirse en prisión.—10.133.

9.269

**SEGURA SALINAS**, Rosa; procesada en sumario 189 de 1940, por estafa; y **FERRER CANTON**, Francisco; de treinta y seis años, albañil, natural de Pechina y vecino de Almería, hijo de José y de Angeles, con instrucción; procesado en causa 215 de 1946, por robo; Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almería para constituirse en prisión.—10362 y 10363.

9.270

**GARCIA MARQUEZ**, Concepción; de cincuenta y nueve años, natural de Arjona, casada, sus labores, hija de Antonio y de Concepción, domiciliada últimamente en Arjona; procesada en sumario 251 de 1941, por robo;

**RICO GARCIA**, Ana; de veintinueve años, natural de Arjona, sus labores, hija de Luis y de Concepción, domiciliada últimamente en Arjona; procesada en sumario 251 de 1941, por robo;

**LOPEZ BARRIOS**, Carmen; de veintisiete años, natural de Arjonilla, sus labores, hija de Francisco y de Purificación, domiciliada últimamente en la provincia de Valencia; procesada en sumario 87 de 1941, por hurto metálico;

**MORENO GOMEZ**, Manuel; de cuarenta y cuatro años, natural de Jaén, casado, zapatero, hijo de Manuel y de Micaela, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en sumario 12 de 1936, por estafa;

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para constituirse en prisión.—10364 a 10367.

9.271

**DUARTE JIMENEZ**, Fernando; de cincuenta años, casado con Ana García Soto, arriero, natural y vecino de Arcos de la Frontera, que se dice ha estado últimamente residiendo en Jimena de la Frontera; procesado en sumario 2 de 1947, por abandono de familia;

**DELGADO MORENO**, Francisco; de sesenta y tres años, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, natural de Linares (Jaén), vecino que fué de Granada, en Arroyo del Moro, tratante; procesado en sumario 74 de 1946, por hurto;

**RAMIREZ FLORES**, Francisco; de unos veinticinco años, de raza gitana, alto, más bien delgado, viste chaqueta gris, pantalón oscuro, vecino de Jaén; procesado en sumario 74 de 1946, por hurto;

**HEREDIA FLORES**, Manuel; de diecinueve años, de raza gitana, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Almargin, vecino de Sevilla, en Cementerio Viejo; y

**UN TAL MANUEL** (a) «Bigotudo»; cuyas demás circunstancias personales se desconocen; procesados en sumario 33 de 1946, por hurto;

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arcos de la Frontera para constituirse en prisión.—10368 a 10371.

9.272

**MENA LOPEZ**, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en

causa 170 de 1947, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz para constituirse en prisión.—10372.

9.273

**SANTIAGO SANTIAGO**, Juan; de cuarenta y dos años, casado, hojalatero, natural de Málaga, vecino de Ceuta, domiciliado últimamente en Ceuta, Pasaje Recreo, 20; procesado en sumario 43 de 1949, por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para constituirse en prisión.—10373.

9.274

**GONZALEZ SANTOS**, Manuel; casado, marinero y vecino de Corcubión; procesado en causa 90 del año en curso, por apropiación indebida; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Corcubión para ser reducido a prisión.—10374.

9.275

**ROYO IZQUIERDO**, Francisco; de cuarenta y dos años, casado, vendedor ambulante, hijo de Francisco y de Mariana, natural de Mora la Nueva (Burgos), vecino de La Coruña, con último domicilio en la calle de Adela da Muro, número 25, bajo; procesado en sumario número 488 de 1949, sobre apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de La Coruña para ser reducido a prisión.—10376.

9.276

**MARTINEZ LOSILLA**, Manuel; de cuarenta y cuatro años, hijo de Antonio y de Ramona, con instrucción, jornalero, natural y vecino de Almería; procesado en causa 6 de 1943, sobre falsedad y abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cuevas del Almanzora para constituirse en prisión.—10377.

9.277

**LOPEZ LOPEZ**, Raúl; de veinticinco años, soltero, jornalero y dedicado además a arrear ganado lanar, hijo de Alejandro y de Amalia, natural y vecino de Toiriz, Pantón, Monforte de Lemos, de donde se ausentó al parecer para la Argentina; procesado en causa 46 de 1947, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chantada para constituirse en prisión.—10378.

9.278

**BONED BUEN**, Luis; hijo de Angel y de Irene, de veinticuatro años, natural de Oloron (Francia), soltero, mecánico, vecino de Murillo de Gállego, partido de Egea de los Caballeros (Zaragoza); procesado en sumario 11 de 1944; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fraga para ser reducido a prisión.—10380.

9.279

**MARTINEZ OLIVARES**, Agustín; ambulante, de dieciocho años; procesado en causa 82 de 1947, por robo; y **JIMENEZ CASAS**, Doroteo; ambulante, de 17 años, domiciliado últimamente en Albacete; procesado en causa 82 de 1947, por robo;

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Játiva para ser reducidos a prisión.—10386.

9.280

**PALACIOS UROSA**, Rogelio; natural de Madrid, soltero, jornalero, de veintisiete años, hijo de Francisco y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Don Ramón de la Cruz, 51; procesado en causa 20 de 1949, por estafa y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cuatro de Madrid, Secretaría de don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducido a prisión.—10387.

9.281

**CESAR CASANOVA**, Matías; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Olivar, 8, pensión; procesado en sumario 319 de 1949, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Madrid para ser reducido a prisión.—10388.

9.282

**PEREZ ARACIL**, Manuel; de veinticuatro años, soltero, zapatero, hijo de Nicolasa, natural y vecino de Elche, calle Blas Valero, III, y que también lo fué de Manresa, plaza Hospital, 3, primero; procesado en sumario 182 de 1947, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa para ser reducido a prisión, 10389.

## EDICTOS

## JUZGADOS CIVILES

9.283

Don Jenaro Espinosa Cabezas, Juez de Instrucción de la villa de Canjáyar y su partido.

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal del sumario que en este Juzgado se tramita con el número 37 de 1949, sobre suicidio de Antonio Manuel Carretero Martínez, al hijo del interfecto, llamado Antonio Carretero Mendina, que se encuentra en ignorado paradero, cuyo último domicilio fué en la calle Mayor de San Pedro, número 31, de Tarrasa (Barcelona).

Dado en Canjáyar, 19 de noviembre de 1949.—El Juez, Jenaro Espinosa.—10.352.

## ANULACIONES

## JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 197 de 1948, Enrique Montes Sancho.—10347.

El Juzgado de Instrucción número 2 de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 372 de 1947.—10375.

El Juzgado de Instrucción de Daimiel deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 81 de 1948, José Navarro Navarro.—10379.

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 329 de 1948, Francisco Téllez Torres y Braulio Vázquez Quezada.—10384.

El Juzgado de Instrucción de Sabadell deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 87 de 1941, Manuel Cami Blanca.—10397.

El Juzgado de Instrucción de Salamanca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 225 de 1949, Manuel Romero Roel.—10398.

El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 197 de 1946, Celia Fernández Río.—10405.

El Juzgado de Instrucción deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 69 de 1947, Isidoro Arcos Muñoz.—10406.

El Juzgado de Instrucción de Toledo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 14 de 1936, José García Gutiérrez.—10407.

El Juzgado de Instrucción de Ubeda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 222 de 1949, José Ortiz Ponce (a) «Kelojero».—10409.

El Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Vicente Ventura Serrano.—10410.

El Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado José Maestre Amat, 10413.